

725

L

SEÑOR
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Via Email

Ref: Exp.No 28 – 2018 - 00623

Demandante: ASESORIAS PIREST S.A.S.

Demandados: - CONTEIN S.A.S. antes CONSTRUCCIONES TECNICAS DE INGENIERIA LTDA. - CUELLAR SERRANO GOMEZ S. A. - ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

Asunto. Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Los suscritos apoderados CHRISTIAN FERNANDO CARDONA y JUAN DAVID ROJAS MARTIN, apoderados de las sociedades CONTEIN S.A.S. antes CONSTRUCCIONES TECNICAS DE INGENIERIA LTDA. y ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., conforme a los poderes que han sido allegados al proceso, interponemos recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del Auto de fecha 28 de marzo de 2022, el cual decreta pruebas y fija fecha de audiencia, el presente recurso lo sustentamos en las siguientes razones:

1. En el numeral 2.2.4. del auto en mención, su señoría deniega la prueba de oficio solicitada en la contestación a la reforma de demanda.
2. Esta prueba pretende que de oficio su señoría solicite a la Cámara de Comercio de Bogotá las siguientes certificaciones o copias:
 - a. Histórico de los miembros de Junta Directiva y del representante legal de la sociedad CUELLAR SERRANO GÓMEZ S.A., indicándose de manera especial desde y en que fechas ha sido representante legal el señor SANTIAGO ALBERTO BOTERO I.

- b. Solicito se oficie la cámara de comercio de esta ciudad para que se certifique en el histórico de representantes legales desde la fecha de constitución hasta el momento en que se expida la certificación, especialmente indicando si el señor SANTIAGO ALBERTO BOTERO I. fue representante legal de la sociedad CUELLAR SERRANO GÓMEZ.
- c. Solicito se oficie la cámara de comercio de esta ciudad para que se remita a este Despacho el histórico de miembros de junta directiva de la sociedad CUELLAR SERRANO GOMEZ.
- d. De las sociedades ESTUDIOS PIRODE S.A.S. y ASESORIAS PIREST S.A.S. se debe solicitar a la Cámara de Comercio para que lo remita a este Despacho, copia de los documentos con los que fueron constituidos y de las reformas que se hayan registrado en la Cámara de comercio junto con sus anexos. De estas sociedades igualmente se debe solicitar el histórico de junta directiva y de representación legal.
- e. Solicito igualmente se remitan los nombres de las personas que hayan sido designadas como revisores fiscales durante el periodo de existencia de las sociedades CUELLAR SERRANO GÓMEZ S.A., ESTUDIOS PIRODE S.A.S. y ASESORIAS PIREST S.A.S.
3. Esta se deniega en el fundamento de que no se solicitó conforme al artículo 165 del C.G.P., en el sentido de que no se indicó los hechos que se pretende demostrar.
4. Lo anterior carece de fundamento puesto que la normativa citada no relaciona en ningún momento que se indique los hechos que se pretenda demostrar, inclusive abre un amplio margen como medio de prueba

cualquiera sea que le permita a su señoría la formación de su convencimiento para el desarrollo del proceso, tal como se evidencia a continuación:

“ART. 165.—**Medios de prueba.** Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.”

El juez practicará las pruebas no previstas en este código de acuerdo con las disposiciones que regulen medios semejantes o según su prudente juicio, preservando los principios y garantías constitucionales.”

5. De igual manera la norma propende por las garantías constitucionales, entre las cuales no debemos olvidar el debido proceso y derecho de defensa, que son elementos esenciales para respaldar el decreto de pruebas.
6. Ahora bien, la procedencia de la solicitud de la prueba es válida ya que el artículo 275 del C.G.P., permite que a petición de parte o de oficio su señoría pueda solicitar informes a entidades públicas o privadas, como se evidencia a continuación:

“ART. 275.—**Procedencia.** A petición de parte o de oficio el juez podrá solicitar informes a entidades públicas o privadas, o a sus representantes, o a cualquier persona sobre hechos, actuaciones, cifras o demás datos que resulten de los archivos o registros de quien rinde el informe, salvo los casos de reserva legal. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento por el representante, funcionario o persona responsable del mismo.

Las partes o sus apoderados, unilateralmente o de común acuerdo, pueden solicitar ante cualquier entidad pública o privada copias de documentos, informes o actuaciones administrativas o jurisdiccionales, no sujetas a reserva legal, expresando que tienen como objeto servir de prueba en un proceso judicial en curso, o por iniciarse"

7. Concerniente al proceso, la solicitud de estos documentos son de vital importancia puesto que permitirán a su señoría y las partes vislumbrar la veracidad de las excepciones propuestas.

En consecuencia, de lo anterior respetuosamente solicitamos a su señoría, se modifique el numeral 2.2.4. del auto en mención, aceptando la prueba en la cual se solicitan la documentación a la Cámara de Comercio de Bogotá, y si es de ser el caso nos encargaremos de aportarlas.

El presente recurso se fundamenta en los artículos 165, 275 y 322 del Código General del Proceso.

Sin más por el momento,

Atentamente,



CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO
C.C. 19.383.828 de Bogotá
T.P. 26.121 del C.S. de la J.
Apoderado de Contein



JUAN DAVID ROJAS MARTIN
C.C. 1.026.289.227 de Bogotá
T.P. 331136 del C.S. de la J.
Apoderado de Esgamo

729

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Juan David Rojas <juandavidrojas@cfcardona.com>
Enviado el: miércoles, 30 de marzo de 2022 4:24 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: christianfernando@cfcardona.com; Dalila Acosta; Guillermo Silva; cusego@cusego.com.co; sanalbo14@gmail.com; alvarez.milan@hotmail.com; adrianasofiap@gmail.com
Asunto: RECURSO DE REPOCISION Y EN SUBSIDIO APELACION

Ref. EXPEDIENTE No. 11001310302820180062300
DEMANDANTE: ASESORÍAS PIREST S.A.S.
DEMANDADO: CONTEIN S.A.S. y ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.

Buenas tardes. cordial saludo.

Como miembro de la firma CFCARDONA ABOGADOS, y obrando como apoderado de la sociedad ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS, remito recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 28 de marzo de 2022 del proceso citado en la referencia.

De igual manera suministro los datos requeridos de las partes para la audiencia inicial:

DEMANDADOS:

- CONTEIN

Representante legal: Carlos Alberto Moreno Neira
Correo electrónico: contein@contein.com.co
Apoderado: Christian Fernando Cardona Nieto
Correo electrónico: christianfernando@cfcardona.com
Teléfono: 3108669038

- ESGAMO

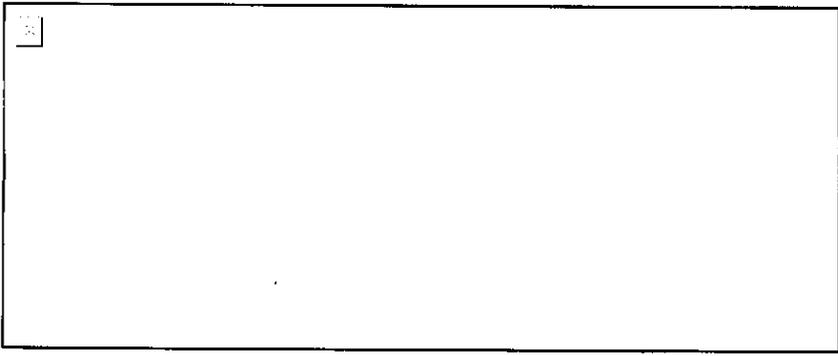
Representante legal: Jaime Moreno Jara
Correo electrónico: esgamoldabogota@gmail.com
Apoderado: Juan David Rojas Martín
Correo electrónico: juandavidrojas@cfcardona.com
Teléfono: 3192439788

Atentamente,

 RECURSO DE REPOCISION y EN SUBSIDIO APELACION.pdf

Adjunto PDF de los dos pronunciamientos.

--



Remitente notificado con
Mailtrack



CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No. 2018-00623 (Recurso de REPOSICIÓN folios 725 a 730 cuaderno 1).

FECHA FIJACION: 18 DE ABRIL DE 2022

EMPIEZA TÉRMINO: 19 DE ABRIL DE 2022

VENCE TÉRMINO: 21 DE ABRIL DE 2022



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO